

RESOLUCION No. 240-25-202210 de 10/10/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **Calle 10 No 24 – 44 de Ciénaga**, Contrato No.: **17112047**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA, presentó comunicación a través de nuestra oficina de atención al usuario el día 27 de agosto de 2025, radicada bajo el No 25-001066, a través de la cual manifestó desacuerdo con los cobros realizados en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 10 No 24 – 44 de Ciénaga.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 25-240-144605 del 11 de septiembre de 2025, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por la señora PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA, cuya notificación se realizó conforme con las normas pertinentes para tal fin, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto, señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2025, radicado bajo No 25-001200, la señora PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No 25-240-144665 del 11 de septiembre de 2025.

CUARTO: Que a la fecha, la señora PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA, no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha realizado la entrega de las facturas pendientes por cancelar, sin los valores objeto de reclamo, tal y como detallamos a continuación:

Fecha	Valor Facturado	Valor Abonado	Valor en Reclamo	Valor NO objeto de reclamo
ago-25	\$ 29.934,00	\$ -	\$ 29.832,00	\$ 102,00
jul-25	\$ 32.091,00	\$ -	\$ 29.801,00	\$ 2.290,00
jun-25	\$ 31.415,00	\$ -	\$ 29.596,00	\$ 1.819,00
may-25	\$ 31.404,00	\$ -	\$ 29.865,00	\$ 1.539,00
abr-25	\$ 31.595,00	\$ -	\$ 29.918,00	\$ 1.677,00
mar-25	\$ 30.913,00	\$ -	\$ 29.739,00	\$ 1.174,00
feb-25	\$ 30.389,00	\$ -	\$ 29.411,00	\$ 978,00
ene-25	\$ 30.739,00	\$ -	\$ 29.948,00	\$ 791,00
dic-24	\$ 29.959,00	\$ -	\$ 29.236,00	\$ 723,00
nov-24	\$ 30.261,00	\$ -	\$ 29.829,00	\$ 432,00
oct-24	\$ 31.125,00	\$ -	\$ 30.349,00	\$ 776,00
sep-24	\$ 30.880,00	\$ -	\$ 30.404,00	\$ 476,00
Total	\$ 370.705,00	\$ -	\$ 357.928,00	\$ 12.777,00

RESOLUCION No. 240-25-202210 de 10/10/2025

QUINTO: Es de anotar que el último pago registrado fue el día 08 de noviembre de 2025, aplicado a las facturas de los meses de julio y agosto de 2025, por lo cual la facturación del servicio presenta el mes vencido correspondiente a septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$ 12.777,00.

SEXTO: Que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 29 de septiembre de 2025, por la señora PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 25-240-144605 del 11 de septiembre de 2025, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora PIEDAD DEL SOCORRO OROZCO LARA, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.


CARLOS JUBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

VALRIQ /73
231930551



RESOLUCION No. 240-25-202210 de 10/10/2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	N° DE CEDULA:			